

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.**

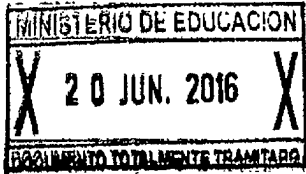
Solicitud N° **0700**

**SANTIAGO:**

**DECRETO EXENTO N°:**

**CONSIDERANDO:**

**0595 20.06.2016**



1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.
2. Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.
3. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógica a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
4. Que, la mencionada glosa señala que tales recursos se ejecutarán conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4 de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.
5. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad al Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.
6. Que, para llevar a cabo lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, ha creado la iniciativa denominada "Fondo Concursable para Iniciativas Estudiantiles", cuyo propósito es promover que las y los estudiantes secundarios, de establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media, se organicen y desarrollen proyectos que favorezcan y/o potencien su participación, formación y ejercicio ciudadano en el contexto escolar.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases y anexos para la postulación y adjudicación de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria antes mencionada.
8. Que, los proyectos estudiantiles a participar podían contener iniciativas de distinta índole, tales como culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc., de modo de promover e incentivar al interior del Liceo, el desarrollo de un espacio de organización para la práctica ciudadana y expresión de los/as jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de

procesos institucionales y pedagógicos que faciliten la inclusión y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 8157, de 2015, se adjudicaron los proyectos seleccionados en el concurso sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales.
10. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, ya referida, una vez adjudicado el/los proyecto/s, el adjudicatario y esta Secretaría de Estado, procederían a la suscripción del respectivo convenio.
11. Que, en tal contexto, con fecha 01 de marzo de 2016, el Ministerio de Educación celebró convenios con los siguientes Sostenedores Municipales:

Los Andes
La Ligua
Petorca
Cartagena
Con Cón
Juan Fernández
Nogales
Hijuelas

12. Que, en virtud de lo anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios a los cuales hace referencia el considerando anterior, y;

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 18.956; en el artículo 1º, Apartado I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 8157 y en la Resolución Exenta N° 6448, todas de 2015 y del Ministerio de Educación; Memorándum Interno N° 05/040, de 09 de mayo de 2016, del Coordinador Nacional de Transversalidad Educativa; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**(RBD: 1121 | LICEO PULMAHUE / 617 ALUMNOS)**

**SOBRE: PROYECTO “ARTE Y COMUNICACIÓN, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Viña del Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN [REDACTED], ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de La Ligua, representada por su alcalde, don/doña Rodrigo Sánchez Villalobos RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Portales 555 de la comuna de La Ligua, en su calidad de sostenedora del Liceo Pulmahue; el director del establecimiento educacional ya referido, don/doña Hugo Rubén Flehan Matamala RUN N° [REDACTED], don/doña Susana Estay Mondaca RUN N° [REDACTED] y don/doña Sofía Pulgar González RUN [REDACTED], estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante "el Adjudicatario", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Arte y Comunicación, para fomentar la Participación", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Pulmahue.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

### **EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE**

#### **PRIMERO: Nombre del proyecto**

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "**Arte y Comunicación, para fomentar la Participación**", en adelante "el Proyecto".

#### **SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto**

"El Adjudicatario" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

### **TERCERO: Del Objetivo del Proyecto**

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

### **CUARTO: De los compromisos de las partes**

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

#### **1) "El Sostenedor"**

• Implementar y ejecutar "el proyecto", el cual se desglosa en el siguiente presupuesto:

##### **• Presupuesto:**

o Monitor Hip Hop	\$ 150.000.-
o Monitor Arte Circense	\$ 150.000.-
o Monitor de Periodismo	\$ 150.000.-
o 1 parlante de sonido	\$ 70.000.-
o 2 Micrófonos inalámbricos	\$ 50.000.-
o 1 filmadora Sony Handicam	\$ 110.000.-
o Art. De Malabarismo (arte circense)	\$ 170.000.-
o Artículos de Graffiti	\$ 89.000.-
o Artículos de Oficina	\$ 60.000.-
o <b>Total</b>	<b>\$ 999.000.-</b>

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (se entrega formato)
- Entregar una rendición de cuentas final (se entrega formato), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, además de fotografías, videos u otro medio que certifique la ejecución del proyecto.
- Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el 28 de octubre de 2016.

#### **2) "El Ministerio"**

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
  - Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
  - Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
  - Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.
- A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

### **QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros**

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

### **SEXTO: De la supervisión y evaluación.**

"El Ministerio", a través de la Unidad de Convivencia Escolar, dependiente

de la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Adjudicatario" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

#### **SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio**

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Adjudicatario de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Adjudicatario de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

#### **OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio**

**El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2016** y la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.

#### **NOVENO: De la prórroga de competencia**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: De las personerías**

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Rodrigo Sánchez Villalobos, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, consta según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**UNDECIMO: De los ejemplares**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

**FDO. SUSANA ESTAY MONDACA, LICEO PULMAHUE; SOFIA PULGAR GONZALEZ, LICEO PULMAHUE; HUGO RUBEN FLEHAN MATAMALA, DIRECTOR LICEO PULMAHUE; RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL, SEREMI, 5º REGION.”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Petorca, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**

**(RBD: 1149 / LICEO CORDILLERA. CHINCOLCO / 183 ALUMNOS)**

**SOBRE: PROYECTO “LA AGRICULTURA Y EL ARTE UNIDOS”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Viña del Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN [REDACTED], ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el “Ministerio”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Petorca, representada por su alcalde, don/doña Gustavo Fernando Valdenegro Rubillo RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Manuel Montt 845 de la comuna de Petorca, en su calidad de sostenedora del Liceo Cordillera. Chicolco; la directora (s) del establecimiento educacional ya referido, don/doña Liliam Pérez Nabea RUN N° [REDACTED], don/doña Fernanda Pulgar Rojas RUN N° [REDACTED] y don/doña Camila Olivares Ulloa RUN [REDACTED] estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante “el Adjudicatario”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "**La Agricultura y el Arte Unidos**", elaborado por la organización estudiantil del **Liceo Cordillera Chicolco**
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO: Nombre del proyecto**

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "**La Agricultura y el Arte Unidos**", en adelante "el Proyecto".

**SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto**

"El Adjudicatario" se obliga a Implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

**TERCERO: Del Objetivo del Proyecto**

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

**CUARTO: De los compromisos de las partes**

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

- **Presupuesto:**

Maestro Muralista	\$ 40.000.-
Proyecto-Telón	\$ 300.000.-
Parlante-Notebook	\$ 100.000.-
Pinturas para murales	\$ 400.000.-
Brochas-Rodillos	\$ 60.000.-
Impresora a Color	\$ 20.000.-
Art. de oficina-tintas, hojas	\$ 80.000.-
<b>Total</b>	<b>\$ 1.000.000.-</b>

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (se entrega formato)
- Entregar una rendición de cuentas final (se entrega formato), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la

Contraloría General de la República, además de fotografías, videos u otro medio fue certifique la ejecución del proyecto.

- **Fecha de entrega del informe final** conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el **28 de octubre de 2016**.

## 2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

### **QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros**

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

### **SEXTO De la supervisión y evaluación.**

"El Ministerio", a través de la Unidad de Convivencia Escolar, dependiente de la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Adjudicatario" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

### **SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio**

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Adjudicatario de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Adjudicatario de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.



2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

**OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio**

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2016 y la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.

**NOVENO: De la prórroga de competencia**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: De las personerías**

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Gustavo Fernando Valdenegro Rubillo, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, consta según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**UNDECIMO: De los ejemplares**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente Instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

**FDO. FERNANDA PULGAR ROJAS, LICEO CORDILLERA. CHINCOLCO; CAMILA OLIVARES ULLOA, LICEO CORDILLERA. CHINCOLCO; LILIAM PEREZ NABEA, DIRECTOR(S), LICEO CORDILLERA. CHINCOLCO; GUSTAVO FERNANDO VALDENEGRO RUBILLO, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA; ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL, SEREMI, 5° REGION."**

**ARTÍCULO TERCERO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Cartagena, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**

**(RBD: 2066 /LICEO EUGENIA SUBERCASEUX / 424 ALUMNOS)**

**SOBRE: PROYECTO "RECREO ENTRETENIDO", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Viña del Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN [REDACTED], ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cartagena, representada por su alcalde, don/doña Luis Rodrigo García Tapia RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Casanova 210 de la comuna de Cartagena, en su calidad de sostenedora del Liceo Eugenia Subercaseux; el director del establecimiento educacional ya referido, don/doña Alonso Lizama Perez RUN N° [REDACTED] don/doña Milca Pérez Silva RUN N° [REDACTED] y don/doña Claudia Li Martínez RUN [REDACTED], estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante "el Adjudicatario", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Recreo Entretenido", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Eugenia Subercaseux.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

#### **EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE**

##### **PRIMERO: Nombre del proyecto**

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre Iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "Recreo Entretenido", en adelante "el Proyecto".

##### **SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto**

"El Adjudicatario" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

##### **TERCERO: Del Objetivo del Proyecto**

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

##### **CUARTO: De los compromisos de las partes**

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

- 1) "El Sostenedor"
  - Implementar y ejecutar "el proyecto", el cual se desglosa en el siguiente

presupuesto:

- **Presupuesto:**
  - o Kit de Audio \$ 592.144.-
  - o **Total** **\$592.144.-**
- **Entregar un Informe Final** que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logró de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (se entrega formato)
- **Entregar una rendición de cuentas final** (se entrega formato), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **además de fotografías, videos u otro medio que certifique la ejecución del proyecto.**
- Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el **28 de Octubre de 2016.**

## 2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

### **QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros**

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

### **SEXTO: De la supervisión y evaluación.**

"El Ministerio", a través de la Unidad de Convivencia Escolar, dependiente de la Secretaria Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Adjudicatario" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

### **SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio**

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Adjudicatario de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Adjudicatario de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en

el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

#### **OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio**

**El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2016 y la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.**

#### **NOVENO: De la prorroga de competencia**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: De las personerías**

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 de 117 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Rodrigo García Tapia, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Cartagena, consta según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

#### **UNDECIMO: De los ejemplares**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

**FDO. MILCA PÉREZ SILVA, LICEO EUGENIA SUBERCASEUX; CLAUDIA LI MARTÍNEZ, LICEO EUGENIA SUBERCASEUX; ALONSO LIZAMA PÉREZ, DIRECTOR, LICEO EUGENIA SUBERCASEUX; RODRIGO GARCÍA TAPIA, ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA; ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL, SEREMI 5° REGIÓN.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Concón, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON CON**

(RBD: 12332 /Liceo Politécnico de Con Con / 273 alumnos)

**SOBRE: PROYECTO "Favorecer la Participación", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Viña del Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN [REDACTED], ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Con Con, representada por su alcalde, don/doña Oscar Sumonte González RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Santa Laura 567, de la comuna de Con Con, en su calidad de sostenedor del **Liceo Politécnico de Con Con**; la directora del establecimiento educacional ya referido, doña Marcela de las Rosas Peñailillo Núñez RUN N° [REDACTED], don/doña Joshua Massú Gaete RUN N° [REDACTED] y don/doña Gabriela Bernal Lara RUN [REDACTED], estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante "el Adjudicatario", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "**Favorecer la Participación**", elaborado por la organización estudiantil del **Liceo Politécnico de Con Con**.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el Adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO: Nombre del proyecto**

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "**Favorecer la Participación**", en adelante "el Proyecto".

**SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto**

"El Adjudicatario" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

**TERCERO: Del Objetivo del Proyecto**

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación

de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

#### **CUARTO: De los compromisos de las partes**

“Las partes” acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

##### **1) “El Responsable”**

Implementar y ejecutar “el proyecto”, el cual se desglosa en el siguiente presupuesto:

##### **Presupuesto:**

4 Balones de Baby-futbol	\$ 50.000.-
15 camisetas de fútbol	\$ 150.000.-
15 pantalones de fútbol	\$ 90.000.-
12 paletas de pin pon	\$ 42.000.-
4 mallas de pin pon	\$ 16.000.-
2 mesas de pin pon	\$ 180.000.-
2 Taca taca	\$ 472.000.-
<b>Total</b>	<b>\$ 1.000.000.-</b>

- **Entregar un Informe Final** que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en “el proyecto”, como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por “el Ministerio” al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (se entrega formato)
- **Entregar una rendición de cuentas final** (se entrega formato), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **además de fotografías, videos u otro medio que certifique la ejecución del proyecto.**
- Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el **28 de Octubre de 2016.**

##### **2) “El Ministerio”**

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
  - Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
  - Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
  - Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.
- A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

#### **QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros**

“El Ministerio”, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **SEXTO: De la supervisión y evaluación.**

“El Ministerio”, a través de la Unidad de Convivencia Escolar, dependiente de la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual “el Sostenedor” debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

#### **SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio**

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

#### **OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio**

**El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2016 y la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.**

#### **NOVENO: De la prorroga de competencia**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: De las personerías**

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Oscar Sumonte González, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Con Con, consta según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

#### **UNDECIMO: De los ejemplares**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. JOSHUA MASSÚ GAETE, LICEO POLITÉCNICO DE CON CON; GABRIELA BERNAL LARA, LICEO POLITÉCNICO DE CON CON; MARCELA PEÑAILILLO NUÑEZ, DIRECTORA, LICEO POLITÉCNICO DE CON CON; OSCAR SUMONTE GONZALEZ, ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE CON CON; ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL, SEREMI 5° REGIÓN”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Nogales, cuyo texto es el siguiente:

## “CONVENIO

### ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES

(RBD: 1444 /LICEO JUAN RUSQUE PORTAL / 421 ALUMNOS)

**SOBRE: PROYECTO “TALLER DE ROBÓTICA ESCOLAR”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Viña el Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN [REDACTED] ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el “Ministerio”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Nogales, representada por su alcalde, don/doña Oscar Cortés Puebla RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Félix Vicuña 199 de la comuna de Nogales, en su calidad de sostenedora del **Liceo Juan Rusque Portal**; el director del establecimiento educacional ya referido, don Francisco Antonio Olivares González RUN N° [REDACTED] don/doña Misael Nicolás Torres Maldonado RUN N° [REDACTED] y don/doña Kevin Matías Arancibia Bernal RUN [REDACTED], estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante “el Adjudicatario”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

### CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado “**Taller de Robótica Escolar**”, elaborado por la organización estudiantil del **Liceo Juan Rusque Portal**.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y



**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES  
CONVIENEN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO: Nombre del proyecto**

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "**Taller de Robótica Escolar**", en adelante "el Proyecto".

**SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto**

"El Adjudicatario" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado

**TERCERO: Del Objetivo del Proyecto**

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

**CUARTO: De los compromisos de las partes**

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

**1) "El Sostenedor"**

- Implementar y ejecutar "el proyecto", el cual se desglosa en el siguiente presupuesto:

<b>Presupuesto:</b>	
6 Robot Arduino	\$ 596.088.-
Kit de Herramientas	\$ 20.000.-
Computador	\$ 300.000.-
<b>Total</b>	<b>\$ 916.000.-</b>

- **Entregar un Informe Final** que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (se entrega formato)
- **Entregar una rendición de cuentas final** (se entrega formato), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3º, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **además de fotografías, videos u otro medio que certifique la ejecución del proyecto.**
- Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el **28 de octubre de 2016.**

**2) "El Ministerio"**

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

**QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros**

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$

1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **SEXTO: De la supervisión y evaluación.**

"El Ministerio", a través de la Unidad de Convivencia Escolar, dependiente de la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Adjudicatario" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

#### **SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio**

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Adjudicatario de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Adjudicatario de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la Rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

#### **OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio**

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2016 y **la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.**

#### **NOVENO: De la prórroga de competencia**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: De las personerías**

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Oscar Cortés Puebla, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Nogales, consta según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

#### **UNDECIMO: De los ejemplares**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

**FDO. MISAEL NICOLAS TORRES MALDONADO, LICEO JUAN RUSQUE PORTAL; KEVIN MATIAS ARANCIBIA BERNAL, LICEO JUAN RUSQUE PORTAL; FRANCISCO ANTONIO OLIVARES GONZALEZ, DIRECTOR (S), LICEO JUAN RUSQUE PORTAL; OSCAR CORTES PUEBLA, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE NOGALES; ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL, SEREMI 5º REGION”.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Hijuelas, cuyo texto es el siguiente:

#### **“CONVENIO**

#### **ENTRE**

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**

**(RBD: 1453/LICEO MUNICIPAL LUIS LABORDA/784 ALUMNOS)**

#### **SOBRE PROYECTO “RECREO ENTRETENIDO”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Viña del Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN 10.631.480-2, ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el “Ministerio”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, representada por su alcalde, don/doña Verónica Rossat Arriagada RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Manuel Rodríguez 1665 de la comuna de Hijuelas, en su calidad de sostenedora del **Liceo Municipal Luis Laborda**; el director del establecimiento educacional ya referido, don Claudio Iván Núñez Mena RUN N° [REDACTED] y don/doña Ángelo Cuello / Solís RUN N° [REDACTED] y don/doña Rocío Solís Herrera RUN [REDACTED], estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante “el Adjudicatario”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de

- alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Recreo Entretenido", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Municipal Luis Laborda.
  5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE.**

**PRIMERO: Nombre del proyecto**

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "Recreo Entretenido", en adelante "el Proyecto".

**SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto**

"El Adjudicatario" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

**TERCERO: Del Objetivo del Proyecto**

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

**CUARTO: De los compromisos de las partes**

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto", el cual se desglosa en el siguiente presupuesto:

• <b>Presupuesto:</b>	
o 3 mesas de Ping-pong	\$ 389.970.-
o 3 set de paletas+ 3 pelotas de PongPong	\$ 12.000.-
o 2 pack Pelotas de Taca Taca 13 Pack de pelotas de	\$ 16.000.-
U 2 mesas de Taca Taca	\$ 99.980.-
o 2 redes Mini Tennis paleta	\$ 60.000.-
U 10 cuerdas / 2 set de paletas de Playa	\$ 45.000.-
o Pintura Marcar Cancha	\$ 20.000.-
o CD de Zumba y Parlante	\$ 89.990.-
o <b>Total</b>	<b>\$ 722.940.-</b>

- **Entregar un Informe Final** que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (se entrega formato).
- **Entregar una rendición de cuentas final** (se entrega formato), de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, además de fotografías, videos u otro medio fue certifique la ejecución del proyecto.

- Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), será como fecha última el **28 de octubre de 2016.**

## 2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

A su vez la Seremi tendrá plazo para aceptar o rechazar los informes, hasta el 05 de diciembre 2016.

### **QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros**

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

### **SEXTO: De la supervisión y evaluación.**

"El Ministerio", a través de la Unidad de Convivencia Escolar, dependiente de la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Adjudicatario" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

### **SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio**

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Adjudicatario de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Adjudicatario de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Adjudicatario" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día de la notificación legal del acto administrativo, que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Adjudicatario, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda según el saldo que

determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el Adjudicatario parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

**OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio**

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2016 la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de marzo de 2017.

**NOVENO: De la prórroga de competencia**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: De las personerías**

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Verónica Rossat Arriagada, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Hijuelas, constas según Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**UNDECIMO: De los ejemplares**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

**FDO. ANGELOS CUELLO SOLIS, LICEO MUNICIPAL LUIS LABORDA; ROCIO SOLIS HERRERA, LICEO MUNICIPAL LUIS LABORDA; CLAUDIO IVAN NUNEZ MENA, DIRECTOR, LICEO MUNICIPAL LUIS LABORDA; VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS; ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL, SEREMI 5°REGION".**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.12.24.03.053, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

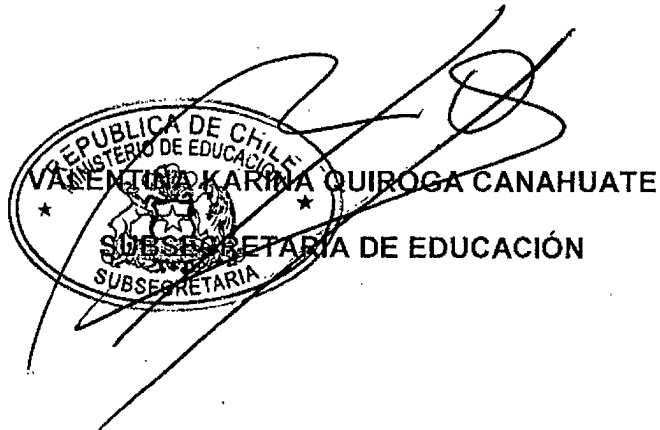
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VALENTIN KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIA

Distribución:

- DEG	1C.
- Trans. Educativa	1C
- Seremi V Región	1C.
- Establecimientos	8C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- TOTAL	13C.

**Exp. N°21483-2016**

(Exps: 21484, 21485, 21487, 21488,  
21489, 21492, 21493-2016)